



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D.C., septiembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020).

Radicación 2020 - 00332

1. Si bien sería del caso entrar a calificar la anterior demanda, se encuentra que el Juzgado remitir de la misma no debió devolver el proceso a este Juzgado, dado que una vez declaró la incompetencia del asunto le correspondía proponer el conflicto negativo de competencia correspondiente.

En efecto, basta con recordar que el artículo 139 del C.G.P. en su inciso primero refiere que “Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación.” (subrayado y negrillas fuera del texto) y seguido en el literal tercero establece que “El juez que reciba el expediente no podrá declararse incompetente cuando el proceso sea remitido por alguno de sus superiores funcionales.” (subrayado y negrillas fuera del texto).

De este modo las cosas, se observa que el Juzgado 21 Civil Municipal de esta ciudad es el llamado a cumplir los preceptos legales y remitir el proceso al superior, para que sea éste quien dirima el conflicto de competencia que se suscita.

2. Atendiendo lo anterior, se **RESUELVE:**

- a.) **REMITIR** el presente proceso al Juzgado 21 Civil Municipal de esta ciudad para lo de su cargo.
- b.) Por Secretaría remítanse las diligencias a la Oficina Judicial para lo pertinente. Oficiese y déjense las constancias del caso.

(Firma digital)

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

La

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **37** de fecha **07 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ea77f2c9fa1e89a9e2a0122f97ec1346148fcbd49ee8ab478b077e4451fec52

Documento generado en 04/09/2020 05:02:51 p.m.